



Historia de vivienda justa y legislación

La **Ley de Equidad de Vivienda** es una ley federal que "hace ilegal negarse a vender, alquilar o negociar con alguien por su raza, género, religión, etc." La Ley de Equidad de Vivienda se aprobó una semana después del asesinato de Martín Luther King. Fue un acto histórico de derechos civiles que trató de hacer retroceder décadas de discriminación en la vivienda, y todavía tiene incidencia en la actualidad.

Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968

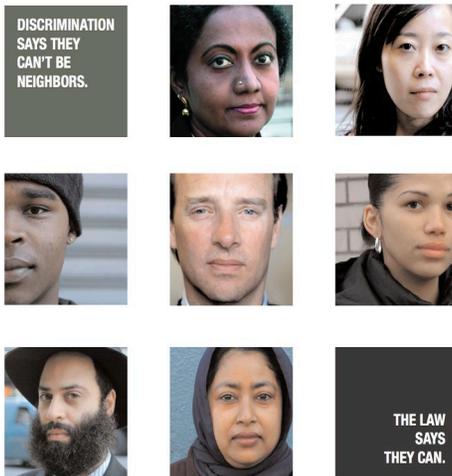
(Ley de Equidad de Vivienda) prohíbe la discriminación en la venta, alquiler y financiamiento de viviendas por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional. El Título VIII fue enmendado en 1988 (efectivo el 12 de marzo de 1989), por la Ley de Enmiendas de Equidad de Vivienda, que:

- Amplió la cobertura de la Ley de Equidad de Vivienda para prohibir la discriminación basada en la discapacidad o en el estado familiar (presencia de niños menores de 18 años y mujeres embarazadas).
- Estableció nuevos mecanismos de aplicación administrativa con abogados de HUD que presentan acciones ante jueces de derecho administrativo en nombre de las víctimas de discriminación en la vivienda.

“La decisión del 25 de junio de 2015 de la Corte Suprema del Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios de Texas (TDHCA) v. Proyecto de Comunidades Inclusivas confirmó la obligación del gobierno de promover afirmativamente más vivienda justa cuando las políticas resultan en impactos desiguales.”

Lo que CSA ofrece a los residentes del condado de San Diego

- Asistencia en discriminación de vivienda justa
- Educación de vivienda justa
- Asistencia para propietarios e inquilinos
- Educación para compradores de vivienda por primera vez



U.S. Department of Housing and Urban Development

327 Van Houten Ave
El Cajon, Ca 92020
Tel 619-444-5700
Fax 619-4445705



www.C4SA.org
outreach@C4SA.org

Línea directa de vivienda justa (619) 444-5700

DISCRIMINACIÓN BAJO LA LEY DE VIVIENDA JUSTA.

Es ilegal discriminar contra las clases protegidas por:

- Negarse a vender o alquilar, negarse a negociar para vender o alquilar, o de otra manera aparentar que una vivienda no esté disponible;
- Excluir términos, condiciones o privilegios de venta o alquiler de una vivienda;
- Hacer imprimir o publicar cualquier aviso, declaración o anuncio para la venta o alquiler de una vivienda que indique alguna preferencia, limitación o discriminación;
- Expresar a cualquier persona de una clase protegida que una vivienda no está disponible para inspección, venta o alquiler cuando tal vivienda está disponible;
- Con fines de lucro intentar o inducir a cualquier persona a vender o alquilar una vivienda para ser elegible y tener acceso o posible entrada en un vecindario;
- Hacer diferencia en la venta, alquiler o bien aparentar que una vivienda no esté disponible para ningún comprador o inquilino debido a la discapacidad del comprador o inquilino, o cualquier persona relacionada con éstos, u otra persona que reside o tiene la intención de establecerse en la vivienda.

Consejos útiles: Qué debe hacer si cree que ha experimentado discriminación en la vivienda:

- Comuníquese con el Condado de CSA San Diego e infórmenos sobre la discriminación.
- Mantenga un diario de incidentes de discriminación.
- Escriba lo que experimentó, incluidos nombres, fechas, direcciones, términos de alquiler y cualquier otro detalle sobre su interacción.
- Mantenga todos los documentos relacionados con la discriminación, incluidos todos los correos electrónicos y las comunicaciones de texto.
- Después del incidente, tiene un año para presentar una queja administrativa o dos años para presentar una demanda en la Corte.

No puede ser rechazado para vivienda debido a cualquiera de estas categorías:

- Raza
- Color.
- Religión.
- Origen nacional.
- Género.
- Discapacidad.
- Estado familiar/civil.



¿Qué propiedades están cubiertas? La Ley de Equidad de Vivienda cubre la mayoría de las unidades residenciales, como:

- Casas
 - Apartamentos
 - Condominios
 - Casas grupales
 - Refugios (personas sin hogar y violencia doméstica)
 - Vivienda para migrantes
 - Alojamiento transitorio a largo plazo
- Hay excepciones limitadas para algunas viviendas, incluidos edificios ocupados por el propietario de 4 unidades o menos y algunas viviendas unifamiliares. Además, las organizaciones religiosas y los clubes privados que alquilan viviendas para fines no lucrativos pueden favorecer a sus miembros. Contacte a CSA para más información.

La Ley Estatal agrega más protección contra la discriminación en la vivienda.

- Identidad / expresión de género
- Orientación sexual
- Información genética
- Lenguaje primario
- Ciudadanía
- Fuente de ingreso
- Estatus Migratorio